

RAMA CIVIL

ARRENDAMIENTO

Es cuando el dueño de algo (o quien tenga derecho para hacerlo como un usufructuario o administrador) le permite a otra el usarla por un tiempo determinado a cambio de un pago, generalmente en dinero.



COMPRAVENTA:

Hay compraventa cuando uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o un derecho, y el otro a su vez, se obliga a pagar por ella un precio cierto en dinero.



CONFIDENCIALIDAD:

Un acuerdo de confidencialidad, o cláusula de confidencialidad, se constituye en una manifestación de la voluntad de las partes encaminada a producir la obligación de guardar y no revelar a terceros información que una de las partes desea proteger.

